



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 04 de Junio del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.06.2025 11:18:01 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000899-2025-P-CSJCU-PJ

I. VISTA: La petición presentada por la servidora judicial Nanci Carolina Quispe Valencia, el Informe N° 000988-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ y el Informe Técnico N° 000090-2025-AL-P-CSJCU-PJ; y en mérito a los siguientes:

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna en su Distrito Judicial, en cuya virtud, está facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. Mediante petición escrita, de fecha 07 de febrero de 2025 la servidora judicial Nanci Carolina Quispe Valencia, solicita rotación definitiva de su plaza de secretaria judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de La Convención - plaza N° 091164 a la plaza de igual nivel de secretaria judicial del Juzgado Civil de Santiago, signado con N° 091379, debido al estado de salud de su menor hija, quien requiere de tratamiento especializado permanente de psiquiátrica.
3. La Directiva N° 006-2011-CE-PJ, denominada "Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728 en el Poder Judicial", se encuentra aprobada por Resolución Administrativa N°223-2011-CEPJ de 07 de setiembre de 2011, siendo su finalidad estandarizar y regular el desplazamiento del personal, de tal forma, regula las modalidades para dicho fin que son: la rotación, la designación, el destaque, la permuta y el traslado definitivo.
4. El artículo 7° de la mencionada Directiva N° 006-2011-CE-PJ, establece que la rotación, entre otras medidas de personal, se produce a solicitud del trabajador, siendo siempre voluntaria y motivada en el interés de mejorar el desempeño laboral del trabajador que se rotará, o en el interés de otorgarle la oportunidad de realizar funciones de mayor afinidad en relación con su perfil profesional o académico, o con sus competencias o intereses laborales; esto es, motivado en el claro interés de mejorar su propio desempeño laboral y/o en el de realizar funciones de mayor afinidad con su perfil profesional o académico. Por su parte, el inciso 1 del artículo 8° de la Directiva en cuestión acota que se debe



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

tomar en cuenta que el puesto a desempeñar por rotación, no difiera del cargo contractual vigente asignado, existiendo en el órgano de destino plaza vacante presupuestada autorizada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), y que ello no signifique un gasto para el trabajador y/o la institución.

5. En cuanto al trámite de la rotación, el artículo 9° de la Directiva referida, prescribe que el trabajador debe presentar su solicitud, adjuntando el formulario de rotación con los datos y la información solicitada de acuerdo a las especificaciones allí descritas. Una vez presentada la respectiva solicitud, se procederá a evaluar la procedencia o no de dicha solicitud, para posteriormente expedir la Resolución Administrativa o documento administrativo que corresponda, declarando procedente o no la solicitud presentada.
6. Una de las condiciones para hacer viable la rotación de personal, es la de contar con una plaza vacante presupuestada disponible, debidamente autorizada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, denominada "Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ.
7. A través del Informe N° 000988-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Coordinadora de Personal, se precisa:
(...)

4. Así, el "artículo 8° condiciones para la Rotación, menciona que la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, de las Cortes Superiores de Justicia, la Unidad de Desarrollo de la Oficina de Control de la Magistratura y la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, tendrán en cuenta las siguientes condiciones, que deberán cumplirse para iniciar el trámite de rotación de personal:

- Que el puesto a desempeñar por rotación propuesta, no difiera del cargo contractual vigente asignado, existiendo en el órgano de destino plaza vacante presupuestada autorizada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); y que ello no signifique un gasto para el trabajador y/o a la Institución; ...().

5. En el presente caso, la plaza de secretaria Judicial de la Juzgado Civil de Santiago, donde pretende su rotación el servidor judicial **Quispe Valencia Nanci Carolina**, no se encuentra como plaza vacante presupuestada autorizada en el PAP, a la fecha, esto en merito a las rotaciones solicitadas por los servidores Juvisca Ysabel Mejía Puma De Zambrano (Exp. N°9924-2024,22/07/2024) y Alex Núñez Mamani (Exp. N° 9707-2024: 18/07/2024) donde se le adjudico, mediante Resolución Administrativa N° 00491-2025-P-Csjcu-Pj de fecha 31 de marzo del 2025, a la servidora **Juvisca Ysabel Mejía Puma De Zambrano** la plaza de Secretaria Judicial



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

de la Juzgado Civil de Santiago, signado con el N° 091379, por lo que, **no se encuentra como plaza vacante.**

8. Asimismo, se tiene el Informe Técnico N° 000090-2025-AL-P-CSJCU-PJ, de fecha 30 de Mayo de 2025, emitido por el encargado de Asesoría Legal, en el que se precisa lo siguiente:

(...)

2.5. En el presente caso, la servidora **NANCI CAROLINA QUISPE VALENCIA**, solicita rotación definitiva de su plaza de Secretaria Judicial del 2do Juzgado de Paz Letrado de la Convención; **plaza N° 091164**, a la plaza de igual nivel de Secretaria Judicial de la Juzgado Civil de Santiago, signada con el N° **091379**, encontrándose dentro del supuesto establecido en el numeral 1 del artículo 7° de la Directiva I.

2.6. Al respecto, del informe N° 000988-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, se advierte que, la plaza de destino de secretaria judicial del Juzgado Civil de Santiago signada con el N° **091379**, no se encuentra vacante, toda vez, que se fue adjudicada mediante Resolución Administrativa N° 00491-2025-P-CSJCU-PJ de fecha 31 de marzo del 2025 y actualmente se encuentra ocupada por la servidora Juvissa Ysabel Mejía Puma de Zambrano.

9. Resulta claro que el pedido efectuado por la servidora judicial recurrente no puede atenderse, debido a que la plaza de destino de secretaria judicial del Juzgado Civil de Santiago signada con el N° 091379, a la que solicita su rotación, conforme se tiene de los informes de la Coordinadora de Personal y el Asesor Legal, no se encuentra vacante; por tanto, al no existir una plaza presupuestada disponible, su pedido deviene en improcedente.

Por los fundamentos expuestos en la presente resolución; y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS:

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de la servidora judicial **NANCI CAROLINA QUISPE VALENCIA** sobre rotación definitiva de su plaza de secretaria judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de La Convención, a la plaza de igual nivel de Secretaria Judicial del Juzgado Civil de Santiago, por el mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el Texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ODANC PJ





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/gmo

